

Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- A efecto de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 6.852, establécese que la explotación y mantenimiento del servicio de agua y cloacas hasta el día 30 de Noviembre de 1998, en condiciones adecuadas de calidad y dentro del área geográfica actualmente servida por la Empresa de Aguas del Aconquija S.A., podrá ser efectuado por la Provincia, sea directamente o a través de un gerenciamiento, o por un nuevo operador, bajo la figura de la Concesión, comenzando la prestación de los servicios en la fecha que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para el caso de que optare por un gerenciamiento o por un nuevo operador de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, a convocar conforme al Pliego de Bases y Condiciones que el mismo elabore, a una licitación privada a la que se invitará a no menos de cinco (5) oferentes con probada experiencia en el tema, teniendo en cuenta las características del servicio en la Provincia. A tal efecto déjense en suspenso las Leyes Nros. 6.445 y 6529.

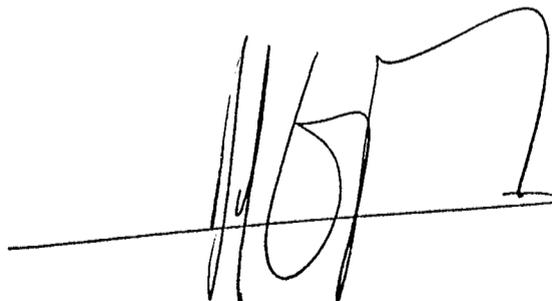
Art. 3º.- Previo a la adjudicación, el Poder Ejecutivo deberá remitir a la Honorable Legislatura el aconsejamiento de la Comisión de Preadjudicación, conjuntamente con los antecedentes del proceso licitatorio, a los efectos de que en el plazo de diez (10) días corridos pueda pronunciarse sobre los mismos. Vencido el término antedicho el Poder Ejecutivo queda habilitado para decidir sobre la adjudicación.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.



SILVIO RAFAEL MANSEVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



Dr. RAUL ROQUE TOPA
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 6.864.-

San Miguel de Tucumán, 5 de enero de 1998.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públíquese en el Boletín Oficial, y Archívese en la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo.-



Ing. Agr. FRANCO AUGUSTO FOGLIATA
MINISTRO DE LA PRODUCCION



ANTONIO DOMINGO BUSSI
GOBERNADOR DE TUCUMAN